

RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 126-2014

Lima, 01 de agosto de 2014

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTO:

El informe N° 1252-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 31 de julio de 2014 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en la cual solicita la aprobación del Expediente Técnico N° 2 y 3 (Informe Parcial 02 y 03) vía acto resolutorio, del PIP "Creación de los servicios deportivos, recreativos, y culturales en el Parque Zonal Santa Rosa, en el distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima - Lima". SNIP N° 200866, con todos los antecedentes de conformidad; y

CONSIDERANDO:

Que SERPAR - LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración, y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784-MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "El Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango en la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Concejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue..."



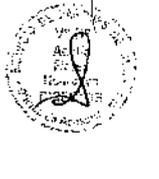
Que, el artículo 14° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017, modificada por la Ley N° 29873, se dispone que "(...) En la ejecución de obras bajo las modalidades de concurso oferta y llave en mano que comprenda la elaboración del expediente técnico, el valor referencial deberá determinarse teniendo en cuenta el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de preinversión que dieron lugar a la viabilidad del correspondiente proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado (...)".



Que, el proyecto de Inversión Pública denominado "Creación de los servicios deportivos, recreativos, y culturales en el Parque Zonal Santa Rosa, en el distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima - Lima". Se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el código SNIP N° 200866, cuya Factibilidad fue declarada viable el 17 de Mayo del 2013.



Que, mediante Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 3 ("Creación de los servicios deportivos, recreativos, y culturales en el Parque Zonal Santa Rosa, en el distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima - Lima") al CONSORCIO PARQUES DE LIMA. Integrado por (INGENIEROS CIVILES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A. Y KUKOVA INGENIEROS S.A.C.).



Que, mediante Contrato N° 0096-2013/SERPAR-LIMA/MML suscrito entre SERPAR y el Consorcio Consorcio Parques de Lima el 26 de Diciembre del 2013, por el monto de S/. 45'363,832.17 nuevos soles con el siguiente desagregado: Expediente Técnico S/. 1'699,516.95 nuevos soles; Ejecución de Obra y Equipamiento S/. 43'694,315.22 nuevos soles; el proyecto comprende la creación de servicios deportivos, recreativos y culturales, además de servicios complementarios, creando una alameda alrededor, plazas abiertas y accesos al Parque. El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.

Que, la solución definitiva a nivel constructivo es desarrollada por el Contratista en el expediente técnico, tomando en consideración las bases, los términos de referencia y demás documentos que conforman el contrato y que han sido consideradas en su oferta técnica económica. Asimismo, durante el proceso de selección se aclaró que el expediente técnico deberá contener todas las partidas necesarias para cumplir con los objetivos y metas del proyecto, incluyendo planos de detalles que permitan determinar con claridad las dimensiones, materiales, características y otras especificaciones técnicas detalladas de cada partida que cumplan con garantizar la calidad, durabilidad, seguridad, de todos sus componentes.

Que, los errores, omisiones o deficiencias del expediente técnico, serán asumidos por el Contratista, dado que en esta modalidad contractual de Llave en Mano bajo el sistema de suma alzada el Contratista es el proyectista y ejecutor de obra a su vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño definitivo, debiendo asumir económicamente los errores que pudieran advertirse durante la ejecución de las obras.

Que, el literal g) la Sección V de las bases del Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1960, indica: *"c) SUMA ALZADA En la contratación por "suma alzada" el Proponente cotizará un precio único y global para la ejecución del Expediente Técnico, Obra y Equipamiento respectivos. El Proponente formulará su oferta por un monto fijo global y por un determinado plazo de ejecución. Por lo tanto, al cotizar por "suma alzada", el Proponente se compromete a ejecutar el expediente, la obra y equipamiento completo por la suma única y global que haya establecido en su oferta y acepta que la misma no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra que se contrate y para que esta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada. Asimismo no podrá fundamentar adicionales de obra por deficiencias en los estudios definitivos y/o el expediente técnico"*.

Que, además la base legal que regula los procesos llave en mano a suma alzada, señalan en el numeral 1) del artículo 41° del Reglamento, lo siguiente: *"(...) Llave en Mano.- el postor debe ofertar en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio de determinada obra, y de ser el caso la elaboración del Expediente Técnico. En el caso de contratación de bienes el postor oferta, además de éstos, su instalación y puesta en funcionamiento"*. Asimismo, en relación con lo anterior, se precisa que, de conformidad con el primer párrafo del numeral 1) del artículo 40° del Reglamento, el sistema a suma alzada se aplica cuando: *"(...) las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén totalmente definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas. El postor formulará su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución"*. Asimismo, las bases establecieron la obligación de elaborar el expediente técnico y la ejecución de la obra y equipamiento en función del estudio de Factibilidad aprobado; por tanto, al presentar su propuesta, el Contratista (Consorcio SOM Lima Norte) se obligó a realizar el íntegro de las prestaciones o trabajos necesarios para la ejecución de la obra y equipamiento por el monto y plazo de su propuesta técnica y económica. Asimismo, en concordancia con lo estipulado en los artículos 13° de la Ley y 11° del Reglamento, se estableció las normas que regulan el objeto de la contratación, los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, los reglamentos técnicos sectoriales y demás normativa que regula el proceso. En ese sentido, para la ejecución de las obras bajo la modalidad de llave en mano, es obligación del contratista elaborar el expediente técnico observando las normas que regulan la ejecución de obras en el Perú.

Que, mediante Concurso Público Internacional PEOC/12/84361/1961 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando la Supervisión del Lote 3 ("Creación de los servicios deportivos, recreativos, y culturales en el **Parque Zonal Santa Rosa**, en el distrito de Santa Rosa, Provincia de Lima - Lima") a la EMPRESA CONSORCIO SUPERVISOR PARQUES DE LIMA. Integrado por ACRUTA&TAPIA INGENIEROS SAC Y EUROCONSULT SUCURSAL PERÚ.

Que, conforme al numeral 2.2 de los Términos de Referencia de la Supervisión *"(...) está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Art. 193° del Reglamento, debiendo además exigir al Contratista el cumplimiento del contrato suscrito con LA ENTIDAD en todos sus extremos, incluyendo entre otros, los términos de referencia para la formulación del expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento"*. Asimismo, conforme al numeral 2.3 *"(...) Su función es recibir, revisar, evaluar y dar conformidad al expediente técnico (informes parciales e informe final) presentado por EL CONTRATISTA, dentro del plazo establecido y de conformidad con los términos de referencia indicados en las Bases y en el contrato suscrito por el Contratista. Absolver las consultas técnicas que se presenten durante la elaboración*

de acuerdo a sus términos de referencia y cronograma; asimismo, mediante Carta N° 802-2014/SERPAR-LIMA/SG/MML, recepcionada el 22 de mayo 2014, SERPAR remite al Contratista las Observaciones del Segundo y Tercer entregable (Expediente Técnico N° 02 y N° 03).

Que, mediante Carta N° 091-2014-CPDL de fecha 20 de junio 2014, el Contratista hace entrega a la Supervisión el Expediente del informe III que corresponde al Expediente Técnico N° 03.

Que, mediante la Carta N° 042-2014-CSPL/RL, con fecha 11 de julio de 2014, la Supervisión en cumplimiento de sus obligaciones contractuales remite la revisión, evaluación y conformidad al Expediente Técnico N° 03 correspondiente al Informe Parcial N° 03, a SERPAR – Lima, una copia de la revisión y aprobación del Informe Parcial N° 03, manifestando que fue revisado por las diversas especialidades y **concluyendo que Es Conforme** con los Términos de referencia a nivel expediente; las cartas fueron derivadas a la División de Proyecto y Supervisión de Obras y recepcionadas el 11 julio 2014, mediante proveído fue remitido al área de estudios.

Que, mediante Informe N° 022-2014-SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/PROYECTOS/MML del 14 de Julio 2014, la responsable del área de proyectos Arq. Vanesa Torres Bustamante, luego de revisar el Expediente Técnico N° 03 (Informe Parcial N° 03), remite a la División de Proyectos y Supervisión de Obras concluyendo que es conforme y cumple con lo estipulado en el Contrato, las bases, los términos de referencia y demás documentos que lo componen.

Que, la Subgerencia de Inversión Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima por intermedio de su evaluador de proyectos, comunicó que el aplicativo para el registro de información en el banco de proyectos del SNIP, no le permite registrar información de la segunda etapa de los proyectos, y le induce a registrar nuevamente información referente al expediente técnico N° 01, dado que el aplicativo del SNIP al asumir que la primera etapa sigue en ejecución, y mientras no se culmine dicha etapa no permite el registro de una siguiente etapa; cabe señalar que la opción de registro por etapas fue implementado con motivo de registrarse la información referente al expediente técnico N° 01 conforme se verifica en el bando de proyectos del SNIP; por lo indicado y considerando que el aplicativo del SNIP no está diseñado para el registro de proyectos que consideran su ejecución bajo una modalidad similar al tipo Fast-track<sup>1</sup>. En ese sentido, en el marco de las coordinaciones para el registro y consiguiente aprobación de los expedientes técnicos N° 02 y N° 03, entre otros se emitieron los siguientes documentos: La Subgerencia de Inversión Pública de la MML remite a la Dirección General de Inversión Pública del MEF el OFICIO N° 353-2014-MML-GP/SIP, con la cual solicita la habilitación para registro, por etapas, del Formato SNIP 15 y 16 de 05 proyectos de inversión pública. Al respecto, la DGPI comunica que con la finalidad de posibilitar el registro de información de los proyectos y aprobar los expedientes técnicos N° 02 y N° 03 es necesario deshabilitar el registro por etapas de los 05 proyectos, para lo cual se emite el OFICIO N° 016-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML y el OFICIO N° 365-2014-MML-GP/SIP, posterior y a requerimiento de la DGPI se realizó precisiones mediante el OFICIO N° 017-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML y el OFICIO N° 379-2014-MML-GP/SIP.

Que, conforme a lo indicado mediante proveído la DPSO solicita a la UF elaborar los documentos de sustento para el registro en fase de inversión incluyendo el Expediente Técnico N° 01, N° 02 y N° 03, conforme al monto contractual con la finalidad de ser remitido a la OPI – MML para su respectivo registro.

Que, mediante Informe N° 311-2014-SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML del 14 de Julio 2014, el Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Arq. Roger Gonzales Jurado emite la conformidad de los documentos elevados por el área de estudios, previa conformidad de la Supervisión en primera instancia, del Expediente Técnico N° 02 por el monto de S/. 6'957,288.59 (Ocho millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho con 59/100 nuevos soles) y Expediente Técnico N° 03, por el monto de S/. 34'508,055.72 (Treinta y cuatro millones quinientos ocho mil cincuenta y cinco con 72/100 nuevos soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), como parte del Contrato N° 096-2014/SERPAR-LIMA/MML.

Que, la DPSO hace las siguientes precisiones:

<sup>1</sup> En construcción, llamamos fast-track a un sistema de gestión de la construcción en el que el diseño del proyecto y la ejecución de la obra se realizan de manera simultánea, superponiendo actividades que normalmente se realizan en una secuencia rígida, produciéndose una considerable reducción del tiempo total.



del expediente técnico. Emitir opinión sobre las solicitudes de ampliación de plazo que se presenten durante el desarrollo del Expediente Técnico. Emitir el documento de conformidad del citado expediente técnico sustentado con un Informe detallado. Verificará que el Estudio Definitivo que he de elaborar EL CONTRATISTA, se ajuste a los términos de referencia correspondientes”.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 138-2014 de fecha 02 de mayo 2014, se aprobó el expediente técnico de obra N° 01 que corresponde a la Acción N° 16 – Limpieza de Laderas por el monto de S/. 198,970.90 (Ciento noventa y ocho mil novecientos setenta con 90/100 nuevos soles), como parte del Contrato N° 096-2013/SERPAR-LIMA/MML.

Que, como parte de sus obligaciones del Contratista remite a la Supervisión la Carta N° 018-2014-CPDL, recepcionada el 25 de febrero 2014, adjuntando el Informe N° 02, que corresponde al Expediente Técnico N° 02 y contiene la Acción 6 (Construcción de Anfiteatros), Acción 08 (Construcción de Miradores, Área de Picnic y Zona de Juego Infantiles), Acción 10 (Construcción de Área de Ferias), Acción 13 (Implementación de plazas, alameda, ciclovia y caminos peatonales) y la Acción 14 (Construcción de estacionamientos y cerco perimétricos); la Supervisión comunica las observaciones al contratista mediante Carta N° 015-2014-CSPL/RL de fecha 28 de febrero 2014.

Que, mediante la carta N° 020-2014-CPDL, con fecha de recepción de la Supervisión 10 de marzo 2014, el Contratista entregó a la Supervisión el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico N° 02, la Supervisión verifica y existiendo observaciones comunica a SERPAR mediante Carta N° 020-CSPL/RL de fecha 13 de marzo 2014; y, SERPAR mediante Carta 233-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, comunica al Contratista que no ha cumplido con la presentación del segundo entregable - Informe Parcial N° 02 de acuerdo a sus términos de referencia y cronograma.

Que, mediante Carta N° 092-2014-CPDL, de fecha de recepción de la Supervisión 04 de julio 2014, el Contratista hace la entrega del levantamiento de Observaciones del Informe Parcial N° 02 que corresponde al Expediente Técnico N° 02.

Que, mediante Carta N° 041-2014-CSPL/RL, con fecha de recepción 10 de julio 2014, la Supervisión en cumplimiento de sus obligaciones contractuales remite la revisión, evaluación y conformidad al Expediente Técnico N° 02 correspondiente al Informe Parcial N° 02, a SERPAR – Lima, una copia de la revisión y aprobación del Informe Parcial N° 02, manifestando que fue revisado por las diversas especialidades y **concluyendo que es conforme** con los Términos de referencia a nivel expediente; las cartas fueron derivadas a la División de Proyecto y Supervisión de Obras y recepcionadas el 11 julio 2014, mediante proveído fue remitido al área de estudios.

Que, mediante Informe N° 020-2014-SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/PROYECTOS/MML del 14 de Julio 2014, la responsable del área de proyectos Arq. Vanesa Torres Bustamante, luego de revisar el Expediente Técnico N° 02 (Informe Parcial N° 02), remite a la División de Proyectos y Supervisión de Obras concluyendo que es conforme y cumple con lo estipulado en el Contrato, las bases, los términos de referencia y demás documentos que lo componen.

Que, mediante la Carta N° 023-2014-CPDL con fecha 27 de marzo 2014 el Contratista hace entrega del Informe N° 03 correspondiente al Expediente Técnico N° 03 que contiene la (Acción 01) Construcción de campo de fútbol, (Acción 02) Construcción de polideportivo y piscina techado, (Acción 03) Implementación de polideportivoabierto, (Acción 04) Módulos de SSHH, vestuarios y kioskos, (Acción 05) Construcción de centro cultural, (Acción 06) Construcción de anfiteatros, (Acción 07) Implementación de Huertos urbanos más módulos complementarios, (Acción 08) Construcción de Miradores, Área de Picnic y Zona de Juego Infantiles, (Acción 09) Construcción de Piscinas Recreativas, (Acción 10) Construcción de Área de Ferias, (Acción 11) implementación de redes y servicios (Acción 12) Implementación de áreas verdes, (Acción 13) Implementación de plazas, alameda, ciclo via y caminos peatonales (Acción 15) Construcción de portada, boletería y torre de seguridad (Acción 17) Adquisición de Mobiliario y Equipo; la Supervisión comunica las observaciones al contratista mediante Carta N° 22-2014-CSPL/RL de fecha 30 de marzo 2014.

Que, mediante la carta N° 026-2014-CPDL, con fecha de recepción de la Supervisión 12 de abril 2014, el Contratista entregó a la Supervisión el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico N° 03, la Supervisión verifica y existiendo observaciones comunica a SERPAR mediante Carta N° 028-CSPL/RL de fecha 15 de abril 2014; y, SERPAR mediante Carta 274-2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, comunica al Contratista que no ha cumplido con presentar el tercer entregable,

- 1) De acuerdo a lo expuesto, es necesario realizar el registro en fase de inversión de los Expedientes Técnicos N° 02 y N° 03 en un solo trámite, para lo cual se remite el sustento y cálculos justificatorios.
- 2) Una vez aprobado el Expediente Técnico N° 02 y Expediente Técnico 03 (Informe Parcial 02 y 03) e iniciada la ejecución de la obra, la Entidad solo podría aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por hechos o situaciones imprevistas, que determinen la variación de los planos y/o especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. Sin embargo, en el presente caso de obra ejecutada bajo la modalidad de llave en mano, estas modificaciones no podrán originarse en errores del expediente técnico, dado que en esta modalidad el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan<sup>2</sup>.
- 3) En el caso de la mayor ejecución de metrados, el costo de su ejecución es asumido por el contratista, en consecuencia, la Entidad no efectuará pago adicional alguno, dado que en este supuesto la liquidación final de obra se realiza teniendo en cuenta únicamente los metrados que cumplan con la normativa en base a los componentes y metas contratadas. En el sentido contrario, el costo de la ejecución de menores metrados es asumido por la Entidad, dado que esta se encuentra obligada a pagar el íntegro del precio ofertado por el postor en su propuesta, atendiendo a la naturaleza del sistema a suma alzada<sup>3</sup>.



Que, mediante Informe N° 1174-2014/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML del 15 de Julio 2014, el Gerente Técnico Ing. Alberto Marquina Pozo remite a la Secretaria General los documentos para el registro en la fase de inversión, y que sea elevado a la OPI – MML, en cumplimiento de los artículos 23° (Fase de Inversión) y 24° (Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado) de la Directiva General del SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 (Formato SNIP N° 16). En tal sentido la Secretaría General de SERPAR eleva los documentos del Informe de modificaciones en la fase de inversión del estudio definitivo o expediente técnico detallado del PIP viable, mediante Oficio N° 187-2014/SERPAR-LIMA/SG/MML del 15 de Julio 2014 y recepcionada el mismo día por la OPI de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Que, mediante Informe N° 321-2014-SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML del 24 de Julio 2014, el Jefe de la DPSO, comunica que la OPI de la MML ha realizado el registro en la fase de inversión con fecha 17 de Julio 2014, adjuntando el Registro del FORMATO SNIP – 16, tal como se evidencia en el portal del SNIP, en virtud de la Directiva General del SNIP aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.



Que, conforme a lo enunciado y en cumplimiento del Contrato N° 096-2014/SERPAR-LIMA/MML y los documentos que lo contienen, corresponde aprobar el Expediente Técnico N° 02 y el Expediente Técnico N° 03 vía acto resolutorio por los montos de S/. 8'957,288.59 (Ocho millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho con 59/100 nuevos soles) y por el monto de S/. 34'508,055.72 (Treinta y cuatro millones quinientos ocho mil cincuenta y cinco con 72/100 nuevos soles), previo al inicio de la ejecución de las obras, conforme a la Directiva General del SNIP, cuyo artículo 25° establece "La ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 24.4 del artículo 24 de la presente norma".



Que, habiéndose aprobado el Expediente Técnico N° 01 y cumplido con la presentación y aprobación de los Expedientes Técnicos N° 02 y N° 03, corresponde ratificar el monto total del contrato que asciende a S/. 45'363,832.17 (Cuarenta y cinco millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y dos con 17/100 nuevos soles); el mismo se desagrega en:



a. Elaboración de Expediente Técnico	S/. 1'699,315.22
b. Ejecución de la obra y equipamiento	S/. 43'664,315.22
c. TOTAL	S/. 45'363,832.17

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

<sup>2</sup> Criterio establecido en las Opiniones N° 035-2007/GNP, N° 026-2008/DOP y N° 028-2011/D1N.

<sup>3</sup> Para mayor información, puede revisarse la Opinión N° 021-2011/DTN.

